

Requisitos - Valor Agregado de Origen Nacional “VAON”**0 INTRODUCCION**

Cuando una mercancía incorpora insumos o materias primas dentro de su proceso productivo, existe la posibilidad de formular reglas que favorezcan la producción nacional basándose en criterios económicos, como por ejemplo, que el componente del costo, confiera un porcentaje de valor que se agrega a la mercancía en el territorio nacional, en base a la materia prima empleada, mano de obra e insumos, para que la misma sea considerada como de origen nacional, vale decir producida en Bolivia.

Si el costo del bien producido es igual o supera el porcentaje establecido en los requisitos-VAON, el bien podrá ser considerado de origen nacional, caso contrario no puede definirse como producto de origen nacional. Si la organización se encuentra en esta última situación podrá adecuar la gestión de adquisiciones, producción y mano de obra a los requisitos VAON.

1 OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta especificación establece los requisitos generales para una organización productiva que requiera demostrar que su producto cumple con los requisitos correspondientes a la definición de Valor Agregado de Origen Nacional (VAON).

Requisitos VAON está dirigida para la evaluación de los productos que cumplan con los criterios del VAON y no aplica para la evaluación de calidad de producto o sistema de gestión alguno.

NOTA

Para el cálculo de los costos en esta especificación se debe considerar aquellos elementos o ítems dentro del territorio nacional.

Están excluidas de esta exigencia aquellas organizaciones en la que su actividad principal sea la importación y/o la comercialización de productos elaborados o semi-elaborados.

2. REFERENCIAS

~~Las normas bolivianas contienen disposiciones que al ser citadas en el texto, constituyen requisitos de la norma. Como toda norma está sujeta a revisión, se recomienda, a aquellos que realicen acuerdos en base a ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas bolivianas citadas.~~

~~NB 399 — Sistema Internacional de Unidades — SI~~

3 TERMINOS Y DEFINICIONES**3.1 VAON (Valor Agregado de Origen Nacional)**

Es el resultado de la sumatoria de las contribuciones porcentuales en la formación del costo directo unitario, de los diversos componentes de origen nacional que se utilizan para producir un bien, realizar una obra o prestar un servicio.

3.2 Insumos

Elementos coadyuvantes, necesarios para el proceso productivo de un bien.

3.3 Materia prima

Bien tangible que mediante procesos de transformación químicos, físicos o mecánicos, se convierte en un nuevo producto.

3.4 Materia Prima Nacional

Materia prima cuyo proceso de transformación y/o extracción fue realizado dentro del país.

3.5 Mano de obra directa

Personal involucrado directamente en el proceso productivo de un bien.

3.6 Insumo Nacional

Material coadyuvante que procede del país o al que se le añadió valor agregado dentro del país.

3.7 Solicitante

La persona natural o jurídica que requiere el uso del certificado VAON para una organización.

3.8 Producción por trabajos o bajo pedido

Este produce solamente después de haber recibido un encargo o pedido de sus productos. Sólo después del contrato o encargo de un determinado producto, la empresa lo elabora.

3.9 Producción por lotes

En este se producen una cantidad limitada de un producto. Esa cantidad limitada se denomina lote de producción. También se denomina producción discontinua porque su proceso no es permanente, se interrumpe debido a que se efectúan una serie de operaciones a cada lote de producción.

3.10 Producción continúa

"Son aquellos procesos que producen sin pausa alguna y sin transición entre operación y operación. Son procesos que realizan un sólo producto totalmente estandarizado.

El plan de producción se elabora generalmente para períodos de un año, con subdivisiones mensuales. El éxito de dicho sistema depende totalmente del plan detallado de producción, que debe realizarse antes de que se inicie la producción de un nuevo producto. En cuanto al aspecto físico del sistema se caracteriza por máquinas y herramientas altamente especializadas, dispuestas en formación lineal y secuencial."

3.11 Inspección

Evaluación de la conformidad de un producto, servicio, proceso, por medio de observación y dictamen (juicio profesional), acompañada cuando sea apropiado por medición, ensayos, prueba o comparación.

3.12 Certificación

Proceso por el cual una tercera parte, diferente al productor y al comprador, asegura por escrito (informe o certificado) que un producto, proceso o servicio es conforme con los requisitos especificados.

3.13 Costo de materia prima

Costo directo de materiales integrados directamente en el producto.

3.14 Costo de insumos

Costo directo de los elementos necesarios y accesorios para la transformación de la materia prima (incluye costo de transporte, energías utilizadas, agua, combustible, envases, embalajes y otros.)

3.15 Costo de mano de obra

Costo asociado a la retribución por el esfuerzo mental y/o físico de la mano de obra que interviene directamente en la transformación de la materia prima en producto (incluye salarios, horas extras, beneficios sociales y aportes patronales)

3.16 Costo unitario de producción

Corresponden a los costos que pueden identificarse fácilmente con el producto. Son costos directos la materia prima, insumos y la mano de obra directa, relacionada con una unidad de producción.

3.17 Costo total directo de producción nacional (CTPN)

Corresponde a la sumatoria de los costos de mano de obra, materia prima e insumos de origen nacional.

3.18 Costo total directo de producción importado (CTPI)

Corresponde a la sumatoria de los costos de mano de obra, materia prima e insumos de origen importado.

3.19 Informe

Documento que presenta resultados, elaborado por el inspector tras realizar la revisión documental e inspección.

3.20 Declaración jurada

Documento por medio del cual el solicitante, declara como verdadero – bajo responsabilidad- información relevante para ser utilizado en el análisis del VAON.

3.21 Organismo evaluador

Organización cuya competencia técnica ha sido reconocida por la autoridad competente en el país para realizar actividades de evaluación de la conformidad como un organismo de inspección.

3.22 Criterio de evaluación

Referente utilizado para comparar los resultados de la inspección y decidir si se aplica el concepto del VAON.

3.23 Organización

Persona o grupo de personas que tiene sus propias funciones con responsabilidades, autoridades y relaciones para lograr sus objetivos.

NOTA 1

El concepto de organización incluye, entre otros, un trabajador independiente, compañía, corporación, firma, empresa, autoridad, sociedad, asociación (3.2.8), organización benéfica o institución, o una parte o combinación de éstas, ya estén constituidas o no, públicas o privadas.

NOTA 2

~~Este término constituye uno de los términos comunes y definiciones esenciales para las normas de sistemas de gestión que se proporcionan en el Anexo SL del Suplemento ISO consolidado de la Parte 1 de las Directivas ISO/IEC. La definición original se ha modificado añadiendo la nota 1 a la entrada.~~

3.24 Producto

Resultado de actividades o de un proceso.

4 REQUISITOS

4.1 Requisitos Generales

El solicitante debe cumplir la legislación vigente aplicable, y podrá declarar que su producto se considere como de valor agregado de origen nacional – VAON, cuando el valor del costo unitario de producción determinado mediante la revisión documental y la inspección es igual o mayor al 51 % expresado en el formulario de Declaración Jurada, de acuerdo a los criterios de evaluación de requisitos VAON.

4.2 Requisitos de evaluación

Se debe realizar una revisión documental que evidencie la conformidad con el costo unitario de producción y el cálculo del valor agregado de origen nacional según lo establecido en la tabla 1.

Tabla 1 – Requisitos para el auto cálculo del valor agregado de origen nacional (VAON)

Requisito	Componente Nacional %	Componente Importado %
1. Materia Prima de aplicación directa al producto.		
2. Insumos de aplicación directa al producto.		
3. Mano de obra utilizada para la realización		

del producto.		
Valor Agregado de Origen Nacional (VAON)		

4.2.1 Materia Prima de aplicación directa al producto

Es la materia prima cuyo proceso de transformación o parte del mismo, fue realizado dentro el país.

4.2.2 Insumos de aplicación directa al producto

Es el material coadyuvante que procede del país o al que se le añadió valor agregado dentro del país.

4.2.3 Mano de obra utilizada para la realización del producto

Para esta exigencia, se considerara a aquel que se emplea en la realización del producto. Puede considerarse también la mano de obra del diseño.

Ejemplo: mano de obra en el acopio de materia prima, diseño del producto, transformación de la materia prima a producto, y acondicionamiento del producto para la comercialización.

NOTA

No se incluyen las siguientes actividades en el cálculo de mano de obra como única actividad u operación:

- a) Manipulaciones simples destinadas a asegurar la conservación de las mercancías durante su transporte o almacenamiento, tales como la aeración, refrigeración, adición de sustancias, salazón, extracción de partes averiadas y operaciones similares.
- b) Operaciones tales como el desempolvamiento, lavado o limpieza, zarandeo. Pelado, descascaramiento, desgrane, maceración, secado, entresaque, selección, clasificación, fraccionamiento, cribado, tamizado, filtrado, dilución en agua, pintado y recortado.
- c) Formación de juegos de bienes.
- d) Embalaje, envase o reenvase.
- e) Aplicación de marcas, etiquetas o signos distintivos similares.
- f) Mezclas de productos en tanto que las características de producto obtenido no sean esencialmente diferentes de las características de los productos que han sido mezclados.

4.3 Criterios de evaluación

4.3.1 Respaldo documental

La organización debe proporcionar al organismo evaluador anticipadamente los respaldos documentales de:

- a) El flujograma o descripción del proceso, que permita conocer de manera global los procesos implicados en la elaboración del producto.
- b) El costo de todos los materiales tanto nacionales como extranjeros que forman parte del producto, dicho respaldo puede estar basado en fotocopias de facturas comerciales o pro formas, recibos, pólizas de importación, documentos de traspaso de materiales semielaborados, etc.
- c) Los costos de los insumos necesarios que corroboren los mismos como ser: factura de energía eléctrica, factura de agua potable, factura de uso de GLP o GNC, documentos que muestren gastos de reactivos o muestras para control de calidad, envases y embalajes u otros.

- d) La documentación de respaldo sobre el origen de la mano de obra nacional o extranjera que muestren que la mano de obra es boliviana o extranjera, dicha documentación puede estar conformada por fotocopias de: cedula de identidad y/o certificado de nacimiento, y/o libreta de servicio militar o pasaporte.

NOTA 1

Esta documentación debe ser suficiente para determinar si la materia prima, insumo o mano de obra es de origen nacional o importado.

NOTA 2

Si la materia prima, insumo o mano de obra no tiene un respaldo documental que permita definir su origen para fines de la evaluación, el organismo evaluador no podrá realizar el cálculo del VAON.

NOTA 3

La información debe ser completa, clara y estar disponible y debe presentarse con 48 horas antes de la programación de la visita del organismo evaluador a las instalaciones del solicitante.

NOTA 4

Las unidades monetarias para el análisis deben expresarse en bolivianos (BOB).

4.3.2 Inspección

El organismo evaluador debe realizar la inspección en instalaciones del solicitante.

El organismo evaluador debe revisar el proceso productivo, operación por operación, observando que materiales e insumos son necesarios en cada operación y analizando los estándares de producción de los mismos.

El organismo evaluador debe revisar la mano de obra directa, para conocer su origen y la retribución que percibe por su trabajo.

El organismo evaluador debe obtener información sobre el proceso de producción y debe proporcionar observaciones si la documentación difiere a lo observado en la inspección. El solicitante debe corregir las observaciones en un plazo acordado con el organismo evaluador.

El organismo evaluador debe conservar registros correspondientes a los resultados de la inspección.

4.3.3 Calculo del VAON

El organismo evaluador debe considerar las expresiones mostradas en la tabla 2

Tabla 2 – Formulas para el cálculo del VAON

$CTPN = FP1 * \sum CMPN + FP2 * \sum CMON + FP3 * \sum CIN$
$CTPI = FP1 * \sum CMPI + FP2 * \sum CMOI + FP3 * \sum CII$
$PORCENTAJE VAON = (CTPN / (CTPN + CTPI)) * 100$

Aclaración de los términos

FP1: Factor de ponderación para materia prima = 0.10

FP2: Factor de ponderación para mano de obra = 0.50

FP3: Factor de ponderación para insumos = 0.40

COSTO TOTAL PRODUCCION NACIONAL	(CTPN)
COSTO MATERIA PRIMA NACIONAL	(CMPN)
COSTO MANO DE OBRA NACIONAL	(CMON)
COSTO INSUMOS NACIONAL	(CIN)
COSTO TOTAL PRODUCCION IMPORTADO	(CTPI)
COSTO MANO DE OBRA IMPORTADO	(CMOI)
COSTO INSUMOS IMPORTADO	(CII)

NOTA

Para la evaluación se consideran los datos actualizados de los últimos 3 meses.

5 CERTIFICADO VAON

De toda inspección que se ejecute, se elaborara un informe en el cual deberán constar los hallazgos encontrados en relación a la conformidad con los requisitos.

El organismo evaluador debe elaborar un informe que permita la emisión de certificado VAON una vez que se han cumplido los criterios o caso contrario si el organismo evaluador decide no proceder con la emisión del certificado VAON, se comunicará al solicitante las observaciones pertinentes a través de un informe.

En caso que se haya negado la certificación VAON, el solicitante podrá volver a presentar una nueva petición para el mismo siempre que demuestre que han eliminado las causas que motivaron la negación del certificado VAON.

La validez del certificado VAON tendrá una duración de 2 años a partir de la fecha de otorgación del certificado.

5.1 Seguimiento

Con el fin de garantizar que la organización sigue cumpliendo con los criterios de VAON, se realizará un control permanente, mediante evaluaciones de seguimiento al producto, para asegurar la permanencia de la conformidad con la certificación VAON.

El proceso de seguimiento de un producto, será realizado en fechas definidas con el solicitante de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- Para el caso de organizaciones productivas con un sistema de PRODUCCIÓN POR TRABAJOS O BAJO PEDIDO, se debe realizar un seguimiento de al menos cuatro productos terminados al año.
- Para el caso de organizaciones productivas con un sistema de PRODUCCIÓN POR LOTES, se debe realizar un seguimiento de al menos dos lotes de producción al año.
- Para el caso de organizaciones productivas con un sistema de PRODUCCIÓN CONTINUA, se debe realizar un seguimiento de al menos una vez al año y / o cuando existan cambios significativos que puedan afectar al componente del costo de producción.

El solicitante debe comunicar al Organismo Evaluador cualquier cambio importante en su sistema de producción para proceder con una nueva evaluación y decidir si se mantiene la decisión de la otorgación del certificado VAON.

En el caso que el solicitante haya efectuado cambios que afecten significativamente al diseño o especificaciones del producto, cambio de materia prima, cambio de insumos, cambio de mano de obra, cambio de estructura o traslado a otra dirección de donde se encontraba la empresa, deberá notificar al organismo evaluador de los cambios producidos para que se programe una inspección adicional en la fecha más próxima luego de recibida la comunicación.

En caso de que el solicitante transfiera o ceda los derechos de fabricación a un tercero el certificado VAON no podrá ser utilizado hasta tanto el organismo evaluador no lo autorice por escrito, previo estudio de otorgamiento, mediante la realización de un nuevo proceso de evaluación.

La información generada sobre el producto del solicitante no se comunica a una tercera parte sin un consentimiento escrito del solicitante, excepto por requerimientos legales o judiciales, o la autorización de otra entidad autorizada.

5.2 Renovación del certificado

El certificado VAON emitido a cada producto tendrá la validez de 2 años a partir de la emisión y debe ser renovado 30 días antes de su vencimiento y si todos los seguimientos anuales han sido aprobados.

5.3 Suspensión

El solicitante, por el cese temporal de la producción, superior a los tres meses, debe notificar al organismo evaluador este hecho. Esta disposición no aplica para productos que se fabrican bajo pedidos especiales y que por naturaleza de los pedidos, superan el plazo antes mencionado.

Puede suspenderse por un período limitado, por ejemplo en los casos siguientes:

- Si durante la inspección de seguimiento se encuentra discrepancias, se suspenderá temporalmente la certificación VAON; Si un caso de uso inapropiado del certificado (ej. publicaciones o anuncios incorrectos) no es resuelto con las rectificaciones convenientes y no se han asumido las acciones correctivas apropiadas.
- Uso inadecuado del certificado VAON.

NOTA

Esta exigencia solo está dirigida a determinar el VAON y no así a evaluar la calidad del producto.

6 SELLO VAON

Para el uso del sello VAON el solicitante debe cumplir con el procedimiento establecido en el Manual de uso de sello VAON (Fundación Hecho en Bolivia). No podrá utilizarse el sello sin el informe de certificación vigente emitido por el organismo evaluador.

Tiempo de duración del sello (2 años)

7 BIBLIOGRAFIA

INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD – REGLAMENTOS: SERVICIO DE INSPECCION CORRESPONDIENTE AL COSTO BRUTO DE PRODUCCION Y SERVICIO DE INSPECCION AL PROCESO PRODUCTIVO – OIQ

INSTITUTO BOLIVIANO DE NORMALIZACION Y CALIDAD
NB/ISO 9000:2015 Sistemas de gestión de la calidad - Fundamentos y vocabulario